

T2988



PCV/ KSE

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA 2623 DE 2022, Y DESTINA RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LISTAS DE ESPERA EN EL MARCO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS 2022**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 11, de 2020, de esta Subsecretaría, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 992, que aprueba bases de convocatoria pública; en la Resolución Exenta N° 1778, que formaliza inadmisibilidad de postulaciones; en la Resolución Exenta N° 1737, que designa comisión evaluadora; y en la Resolución Exenta N° 2623, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad; todas de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública 2022 para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempló en la Glosa N°15, asignación 129, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Red Cultura" programa destinado a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que conforme a la referida glosa presupuestaria, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, se debía determinar la forma de ejecución de la mencionada asignación, por lo cual fue dictada la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que uno de los componentes contemplados en la mencionada resolución es el "*Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias*", el cual tiene como objetivo trabajar colaborativamente con dichas organizaciones, apoyando el trabajo territorial de participación cultural y de gobernanza que éstas realizan, buscando vinculación entre ellas y las personas con quienes trabajan,

así como los contenidos culturales locales que abordan de manera efectiva e incidente en la planificación y desarrollo cultural de sus comunas.

Que el mencionado componente contempla a su vez, dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatorias públicas para el financiamiento de iniciativas artísticas comunitarias de Organizaciones Culturales Comunitarias, por lo cual fueron confeccionadas las respectivas bases de convocatoria, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 992, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles recibidas, la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, entregó las iniciativas a la Comisión Evaluadora, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, fijándose la selección, lista de espera y no elegibilidad mediante Resolución Exenta N° 2623, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por un monto total de \$499.292.854 (cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos chilenos).

Que con posterioridad a la dictación de la referida Resolución Exenta N° 2623, el Departamento de Ciudadanía Cultural detectó un error en el referido acto administrativo, toda vez que el acta de selección de la Comisión evaluadora, suscrita con fecha 25 de octubre de 2022, consignaba, respecto a la Línea de Activación Comunitaria artística y cultural, modalidad de articulación de redes en los territorios, 3 iniciativas en lista de espera, las cuales no fueron fijadas mediante el mencionado acto administrativo.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

Que, en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que, por otra parte, de conformidad a lo establecido en las bases de convocatoria, el presupuesto total estimado es de \$630.000.000 (seiscientos treinta millones de pesos chilenos), correspondientes al año 2022 para el financiamiento total o parcial de las iniciativas seleccionadas en esta convocatoria, distribuidos por línea y/o modalidad, por lo que al fijarse la selección de 95 proyectos mediante Resolución Exenta N° 2623, de 2022, existe un remanente disponible de \$130.707.146 (ciento treinta millones setecientos siete mil ciento cuarenta y seis pesos chilenos).

Que en virtud de los recursos disponibles mencionados en el considerando anterior, a la existencia de iniciativas en lista de espera, y en lo establecido en las bases de convocatoria, que en lo pertinente disponen *"Se generarán recursos remanentes cuando no existan iniciativas elegibles o bien, cuando éstas no sean suficientes para agotar los recursos disponibles (...) La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal"*, esta autoridad determinó destinar los recursos remanentes disponibles con la finalidad de financiar todas las iniciativas fijadas en lista de espera, por un monto total de \$74.669.400.- (setenta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos chilenos), el cual se desglosa de la siguiente manera:

- **Línea de Activación comunitaria artística y cultural:**

- Modalidad articulación de redes en los territorios: \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos chilenos), para el financiamiento de 3 iniciativas en lista de espera.
- Modalidad de iniciativas artísticas comunitarias: \$29.546.000.- (veintinueve millones quinientos cuarenta y seis mil pesos chilenos), para el financiamiento de 10 iniciativas en lista de espera.
- **Línea Implementación de organizaciones Culturales Comunitarias**: \$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos), para el financiamiento de 1 iniciativa en lista de espera.
- **Línea de Acervo documentario sobre cultura comunitaria**: \$22.123.400.- (veintidos millones ciento veintitres mil cuatrocientos pesos chilenos), para el financiamiento de 7 iniciativas en lista de espera.

Que se hace presente que el artículo 12 Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de la Administración del Estado, de 1975, norma de mayor rango legal que una resolución exenta, indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deben estar cerradas al 31 de diciembre del año respectivo y en este sentido dispone: "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio u los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente".

Que de esta manera y en armonía con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 93.822, de 2014, el respectivo convenio de ejecución establecido en las bases de convocatoria que deberá firmar el/la responsable seleccionado/a deberá ser suscrito y aprobado administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden a ejercicio presupuestario del año en curso.

Que en consideración de lo anterior es necesario dictar el respectivo acto administrativo que complemente la Resolución Exenta N° 2623, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en relación a fijar la lista de espera para la Línea de Activación Comunitaria artística y cultural, modalidad de articulación de redes en los territorios, así como destinar recursos para el financiamiento de las iniciativas fijadas en lista de espera en la presente convocatoria, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTÁSE** el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 2623, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que fija selección, lista de espera y no elegibilidad, en el marco de la Convocatoria Pública 2022 para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias, fijándose la lista de espera para la Línea de Activación Comunitaria Artística y Cultural, modalidad de Articulación de Redes en los Territorios, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Evaluadora de fecha 25 de octubre de 2022, la cual forma parte del presente acto administrativo, en el siguiente sentido:

#### **Línea de Activación comunitaria artística y cultural**

##### **Modalidad articulación de redes en los territorios**

Región	Número de folio	Nombre OCC	Nombre ICC	Puntaje	Monto solicitado y asignable
Coquimbo	19CO2022	Acción Poética Monte Patria	Encuentros en los Chañares	5,22	\$6.000.000
Biobío	39BB2022	Colectivo artístico cultural raíz del Biobío	Escuela de carnaval y artes triángulo ferroviario San Rosendo	5,04	\$6.000.000
Valparaíso	97VA2022	Organizaciones Migrantas	Circuito Cultural comunitario – Migrante de Valparaíso "VALPO MIGRA"	4,76	\$6.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESTÍNASE** el monto de \$74.669.400.- (setenta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos chilenos), proveniente de los remanentes disponibles de la presente convocatoria, para el financiamiento de 21 iniciativas que se encuentran en lista de espera en las Líneas de Activación Comunitaria artística y cultural, ambas modalidades; Implementación de organizaciones Culturales Comunitarias; y de Acervo documentario sobre cultura comunitaria; de acuerdo al desglose indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el marco de la convocatoria pública 2022 para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias.

**ARTICULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Ciudadanía Cultural, el medio de notificación de los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTESE** por el Departamento de Ciudadanía Cultural, en coordinación del Departamento de Administración y Finanzas y con las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, cuando corresponda, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de lo establecido en el artículo primero, lo que incluye la respectiva notificación a los/as beneficiarios/as. Asimismo, se deja expresa constancia que la suscripción de los respectivos convenios por parte de los/as responsables seleccionados/as en razón de la destinación de remanentes, deberán ser suscritos y aprobados administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden a ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE** que de acuerdo a lo dispuesto en bases, sólo se financiarán iniciativas cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza de la iniciativa, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el Departamento de Ciudadanía Cultural en conjunto con los/as responsables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto original de la Resolución Exenta N° 2623, ambas de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido estas distribuidas o no en los distintos Departamentos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos",

en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Otros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MAV

**RVS/CRL**

**Resol 06/775.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizado/as en el artículo primero en el domicilio o direcciones de correo electrónico, según se certifique de acuerdo a lo ordenado en el presente acto administrativo.